

3. Cada Parte se asegurará de que en los procedimientos judiciales y administrativos relativos a la aplicación de cualquier medida que afecte el funcionamiento de este Acuerdo, se observen las formalidades esenciales del procedimiento, se fundamente y motive la causa legal del mismo.

Capítulo XI

Administración del Acuerdo

Artículo 11-01: Comisión Administradora.

1. Las Partes establecen la Comisión Administradora, integrada por los funcionarios a que se refiere el anexo 1 a este artículo o por las personas a quienes éstos designen.

2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones de este Acuerdo;
- b) evaluar los resultados logrados en la aplicación de este Acuerdo y vigilar su desarrollo;
- c) resolver las controversias que surjan respecto a su interpretación o aplicación;
- d) supervisar la labor de todos los grupos de trabajo establecidos en este Acuerdo e incluidos en el anexo 2 a este artículo; y
- e) conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento de este Acuerdo, o de cualquier otro que le sea encomendado por las Partes.

3. La Comisión podrá:

- a) establecer y delegar responsabilidades en grupos de trabajo *ad hoc* o permanentes y de expertos;
- b) solicitar la asesoría de personas o de grupos sin vinculación gubernamental; y
- c) revisar los capítulos previstos en el presente Acuerdo y proponer a las Partes las modificaciones que considere necesarias; y
- d) si lo acuerdan las Partes, adoptar cualquier otra acción para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión establecerá sus reglas y procedimientos y todas sus decisiones se tomarán por unanimidad.

5. La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año. Las reuniones serán presididas sucesivamente por cada Parte.

Artículo 11-02: El Secretariado.

1. La Comisión establecerá y supervisará un Secretariado integrado por secciones nacionales.
2. Cada Parte:
 - a) establecerá la oficina permanente de su sección nacional;
 - b) se encargará de:
 - i) la operación y costos de su sección; y
 - ii) la remuneración y los gastos que deban pagarse a los árbitros y expertos nombrados de conformidad con este Acuerdo, según lo dispuesto en el anexo a este artículo;
 - c) designará al Secretario de su sección nacional, quien será el funcionario responsable de su administración; y
 - d) notificará a la Comisión el domicilio de su sección nacional.
3. El Secretariado tendrá las siguientes funciones:
 - a) proporcionar asistencia a la Comisión;
 - b) brindar apoyo administrativo a los tribunales arbitrales;
 - c) por instrucciones de la Comisión, apoyar la labor de los grupos de trabajo establecidos conforme a este Acuerdo; y
 - d) las demás que le encomiende la Comisión.

Anexo 1 al artículo 11-01

Funcionarios de la Comisión Administradora

Los funcionarios a que se refiere el artículo 11-01 son:

- a) para el caso de Bolivia, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto o su sucesor; y
- b) para el caso de México, el Secretario de Economía o su sucesor.

Anexo 2 al artículo 11-01

Grupos de trabajo

- Grupo de Trabajo de Normas Técnicas y de Comercialización Agropecuarias (artículo 4-07)
- Grupo de Trabajo de Comercio Agropecuario (artículo 4-08)
- Grupo de Trabajo de Medidas Zoonosanitarias y Fitosanitarias.(artículo 4-20)

- Grupo de Trabajo de Reglas de Origen (artículo 5-18)
- Grupo de Trabajo de Procedimientos Aduaneros (artículo 6-11)
- Grupo de Trabajo de Medidas de Normalización (artículo 9-17)

Subgrupos de trabajo

- Subgrupo de Trabajo de Medidas de Normalización en Materia de Etiquetado, Envasado, Embalaje e Información al Consumidor (artículo 9-17)
- Subgrupo de Trabajo de Medidas de Normalización en Materia de Salud (artículo 9-17)

Anexo al artículo 11-02

Remuneración y pago de gastos

- 1.** La Comisión fijará los montos de la remuneración y los gastos que deban pagarse a los árbitros y expertos.
- 2.** La remuneración de los árbitros, expertos y sus ayudantes, sus gastos de transportación y alojamiento, y todos los gastos generales de los tribunales arbitrales serán cubiertos en porciones iguales por las Partes.
- 3.** Cada árbitro y experto llevará un registro y presentará una cuenta final de su tiempo y de sus gastos, y el tribunal arbitral llevará otro registro similar y rendirá una cuenta final de todos los gastos generales.